



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

MENDOZA, 1 de setiembre de 2006

VISTO:

El Proyecto de Reglamento General de Funcionamiento de los Institutos de Artes y Diseño puesto a consideración de este Cuerpo.

CONSIDERANDO:

La necesidad de rever la normativa vigente contenida por ordenanza N° 6/02-C.D.

Que a tal efecto la Comisión de Interpretación y Reglamento analizó el Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de los Institutos de Artes y Diseño dependientes de la Dirección de Investigación y Desarrollo que establece un cambio en el capítulo cuarto en cuanto al procedimiento de selección del Director que pasaría a ser Coordinador.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo acordado por el Cuerpo en sesión del día 20 de junio de 2006,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la ordenanza N° 6/02-C.D. (Reglamento General de Funcionamiento de los Institutos de Artes y Diseño).

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Reglamento General de Funcionamiento de los Institutos de Artes y Diseño que constituye el Anexo Único de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 5

AMC/ecm.



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LOS INSTITUTOS DE ARTES Y DISEÑO

CAPÍTULO 1: De la Dependencia

- 1.1 Los Institutos dependerán funcionalmente de la Dirección de Investigación y Desarrollo.
- 1.2 Los laboratorios de Investigación dependerán de los Institutos, según reglamentación interna de cada uno.

CAPÍTULO 2: De las Funciones Principales

- 2.1. Serán funciones generales de los dos Institutos:
 - 2.1.1. Articular las Actividades de investigación, desarrollo y vinculación entre la Facultad de Artes y Diseño con el medio, de manera recíproca.
 - 2.1.2. Generar y promover metodologías adecuadas para la formulación, implementación y transferencia de proyectos de investigación, desarrollo y vinculación en las áreas de Artes y Diseño.
 - 2.1.3. Atender a la formación y perfeccionamiento de recursos humanos mediante:
 - a) Servicio de orientación y apoyo.
 - b) Realización de seminarios, simposios, mesas redondas, cursos y toda actividad conducente al perfeccionamiento del personal de investigación y desarrollo y vinculación, a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo y en coordinación con las Secretarías Académica y de Extensión.
 - 2.1.4. Estimular la integración de tareas en los distintos niveles de afinidades temáticas y de estudios pluri e interdisciplinarios, propendiendo a la elaboración y ejecución de proyectos conjuntos.
 - 2.1.5. Recabar y poner a disposición de los investigadores y docentes de la Facultad de Artes y Diseño, información permanente y actualizada sobre fuentes de financiamiento de proyectos y vías de acceso a recursos pertinentes.
 - 2.1.6. Llevar el registro de trabajos y proyectos realizados en los Institutos.
 - 2.1.7. Mantener un fluido contacto con Institutos, Centros, Facultades y Universidades del país y del extranjero, que permita conocer y divulgar las investigaciones que se están realizando sobre temáticas afines y que pueden ser de interés para los Institutos.
 - 2.1.8. Gestionar a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo la inserción de la Facultad de Artes y Diseño en redes y sistemas que fortalezcan el trabajo de los investigadores y docentes, proveyendo información en forma continua y actualizada.
 - 2.1.9. Evaluar y determinar prioridades de las demandas, teniendo en cuenta los intereses locales, regionales y nacionales, a fin de coordinar con la Dirección de Investigación y Desarrollo criterios adecuados para el diseño de las políticas respectivas, en acuerdo con el Decanato y el Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño.
 - 2.1.10. Efectuar estudios específicos, tanto para la Universidad, como para terceros, con los cuales se formalicen convenios o contratos de servicio.
 - 2.1.11. Promover la difusión y publicación de sus estudios y de aquellos resultados que cuenten con la autorización expresa del autor y/o del comitente .
 - 2.1.12. Organizar y administrar la prestación de servicios a terceros y a la comunidad.

Ord. Nº



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

Anexo Único – Hoja 2

2.1.13. Toda otra, que se incorpore debida y oportunamente.

2.2. Los Institutos podrán realizar las actividades enumeradas por sí y/o con el concurso de investigadores, docentes, egresados y alumnos de la Facultad de Artes y Diseño, y con entidades de la Universidad Nacional de Cuyo, otras Universidades del país, de la Provincia, municipios y privados según las prioridades que se establezcan.

2.3. Los Institutos podrán realizar las actividades enumeradas por sí y/o con el concurso de especialistas, artistas, diseñadores, nacionales y/o extranjeros, según las prioridades que se estimen.

CAPÍTULO 3: De los Recursos

3.1. Se constituirán con los que se enumeran a continuación.

3.1.1. Recursos generales:

a) Los subsidios para la investigación y desarrollo que destinen la Universidad Nacional de Cuyo y la Facultad de Artes y Diseño, a los Institutos para la ejecución de proyectos.

3.1.2. Recursos propios:

a) El importe de fondos que se reciban en calidad de subsidios, legados o donaciones.

b) Los aportes de todas aquellas personas o entes que deseen cooperar con los objetivos de los Institutos.

c) Los importes correspondientes de la contraprestación de servicios a terceros.

d) Las rentas e intereses y otros producidos de los bienes y /o usufructo que se le asigne.

e) Toda otra fuente lícita de ingresos, por cualquier concepto, acorde con los fines enunciados de los Institutos..

3.2. Administración financiera de los fondos.

3.2.1. A fin de lograr una ágil administración de los recursos financieros propios, la Facultad de Artes y Diseño celebrará un convenio con la Asociación Cooperadora, quien tomará a su cargo todos los aspectos financieros de las actividades de investigación de desarrollo y de vinculación. En cada oportunidad en que se celebre un convenio con alguna entidad externa, para la realización de cualquier tipo de actividad en que se encuentren involucrados aspectos financieros, se dejará constancia en el mismo de la participación, a tal efecto de la Asociación Cooperadora. A su vez, en cada actividad derivada de la realización de convenios, el Instituto respectivo dará instrucciones a la Asociación Cooperadora de los pagos a efectuar, para atender los requerimientos de la actividad, en función de las previsiones oportunamente formuladas al realizar el presupuesto de la misma. Los excedentes que se prevean como resultado de cada convenio, serán destinados a atender los requerimientos adicionales de inversión y funcionamiento.

3.2.2. Los Institutos podrán establecer relaciones Institucionales con la FUNC (Fundación Universidad Nacional de Cuyo) para el establecimiento de la vinculación con el medio.

CAPÍTULO 4: De la Organización.

4.1. La conducción de los Institutos será confiada a un Coordinador por cada Instituto.

Ord. Nº



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

Anexo Único – Hoja 3

4.1.1. El Coordinador de Instituto podrá ser un profesor titular, asociado o adjunto, o un egresado de la Facultad de Artes y Diseño, con antecedentes en investigación, desarrollo y/o vinculación. Será designado por el Consejo Directivo, a propuesta del Señor Decano y de la Dirección de Investigación y Desarrollo de la Facultad, que durará en sus funciones por un período de TRES (3) años, pudiendo quedar cesante en este cargo por disposición del Decano. La conclusión de sus funciones o su remoción no afectará la designación docente, en caso de que la tuviere.

4.2. El postulante al cargo de Coordinador de Instituto deberá presentar: currículum vital completo, carpeta de antecedentes con probanzas y un plan de labor por un período de TRES (3) años.

CAPÍTULO 5: De las Atribuciones

5.1. El Coordinador de Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

5.1.1. Ejercer la conducción del Instituto.

5.1.2. Coordinar la labor total del Instituto, poner en ejecución los planes de investigación, desarrollo, servicios a terceros, perfeccionamiento y vinculación.

5.1.3. Proponer a la Dirección de Investigación y Desarrollo, los programas a ejecutar según las necesidades de cumplimiento de las actividades previstas:

5.1.4. Como responsable de Instituto ante la Dirección de Investigación y Desarrollo, deberá gestionar y promover la celebración de convenios con entes públicos y/o privados de los contratos que se sustancien con entidades públicas, privadas y terceros,

5.1.5. Promover la firma de convenios, acuerdos marco, vinculación y promoción con Universidades del país y del extranjero, propiciando la implementación de bases de datos, proyectos conjuntos, etc.

5.1.6. Convocar a reuniones al personal del Instituto para que se informe acerca del estado de las investigaciones, desarrollo de trabajos en ejecución y vinculaciones.

5.1.7. Informar las solicitudes de adscripción a los Institutos, de acuerdo con la reglamentación vigente o que se establezca.

5.1.8. Administrar los recursos asignados al Instituto y rendir cuentas en la forma que se determine a los organismos pertinentes.

5.1.9. Ejercer la representación de Instituto dentro y fuera de la Facultad de Artes y Diseño.

5.1.10. Proponer al Consejo Directivo de la Facultad de Artes y Diseño a través de la Dirección de Investigación y Desarrollo, las modificaciones y/o ampliaciones del presente reglamento y sus complementos.

5.1.11. Proponer el plan que requiera la actividad de los Institutos, acorde a la política de adquisición de bienes, materiales e instrumental.

5.1.12. Asesorar en la evaluación del cumplimiento de los planes de trabajo en cada etapa de su desarrollo, de acuerdo con las políticas de control de gestión que se establezcan.

Ord. N°



*Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes y Diseño*

Anexo Único – Hoja 4

CAPÍTULO 6. Del Personal.

6.1. La Facultad de Artes y Diseño preverá en su presupuesto anual, el cargo para cada Coordinador de Instituto. En cuanto al personal administrativo que se requiera, será provisto subsidiariamente de la Planta de Personal Administrativo de esta Facultad. Este personal deberá cumplir con los requisitos que establece a tal efecto el Estatuto de la Universidad y los reglamentos vigentes.

6.2. Se fomentará la incorporación de becarios, graduados y alumnos, interesados en formarse en los temas que se desarrollen, que cumplan con los requisitos que se establezcan.

6.3. Todo el personal que trabaje en proyectos de investigación, desarrollo y vinculación en los Institutos, tendrá acceso a la infraestructura de laboratorios, talleres, bibliotecas, videotecas, etc., en el marco de las disposiciones normativas que regulen el uso de los servicios de la Facultad de Artes y Diseño.

CAPÍTULO 7. Del lugar de funcionamiento.

7.1. Los Institutos de la Facultad de Artes y Diseño, funcionarán en el ámbito de la Facultad.

ORDENANZA N°

ecm.